



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA-LA MANCHA COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 8 --- 2017/2018

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 15 de noviembre de 2017, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 11 y 12 de noviembre de 2017, correspondientes Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª y 2ª División Territorial), Primera División Femenina, Territorial Juvenil Masculino y Femenino, Regional Cadete Masculino y Femenino (Grupo A y B) y Regional Infantil Masculino.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 1ª Territorial

2º.- ENCUENTRO BM GUADALAJARA – BM ALMAGRO DONOSO POZUELO (Jornada nº 6 – 29/10/2017)

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición escrito del Comité Técnico de Árbitros, referente al impago del cheque correspondiente al abono del Fondo Arbitral, este Comité ACUERDA:

REQUERIR a la ASOCIACION DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA el abono del Fondo Arbitral, puesto que, una vez presentado el mencionado cheque al cobro, no ha sido abonado, ascendiendo la devolución a la cantidad de doscientos cincuenta y siete euros (257,00 €) más doce euros con ochenta y cinco céntimos (12,85 €), que corresponden a la comisión y gastos de devolución del mismo, teniendo la obligación de depositar en la F.BM.CM., según establece el artículo 54.1) del Reglamento de Régimen Disciplinario y en el plazo de tres días hábiles, desde la recepción de esta comunicación, la suma de dichas cantidades (269,85 €) más el 20% de recargo, ascendiendo la misma a la cantidad de trescientos veintitrés euros con ochenta y dos céntimos (323,82 €).

3º.- ENCUENTRO BM GUADALAJARA – BM ATLÉTICO PUERTOLLANO

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se APERCIBE a los árbitros de este encuentro D. Juan Cejudo Martín-Pozuelo y D. Adrián Rodríguez-Palancas Moya, en base a lo establecido en el artículo 46.D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con la obligación que establecen los artículos 71 y 72 del Reglamento Técnico y de Competición, como consecuencia de la inscripción en el Acta del encuentro como Delegado de Campo a D. Félix Escribano Hita, el cual, no posee licencia de oficial de equipo que le habilite para realizar dichas funciones.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 2ª Territorial

4º.- ENCUENTRO MECOVAL BM TOMELLOSO – BM CIUDAD ENCANTADA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se APERCIBE a los árbitros de este encuentro D. José Joaquín Martínez Pérez y D. Juan Carlos Ballesteros Luque, en base al artículo 46.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con la obligación que establece el artículo 174 del Reglamento Técnico y de Competición, así como lo preceptuado en el apartado I.9 B) de la NO.RE.BA., por la comisión de falta leve referida a la obligación rigurosa de cumplimentar las actas digitalizadas. (No se cumplimentan las casillas correspondientes a los resultados de 1º y 2º tiempo, lanzamientos y goles de 7 metros de los equipos).

Campeonato Territorial Juvenil Masculino

5º.- ENCUENTRO SOLISS BM POZUELO – BM VILLAFRANCA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

COMUNICAR al Comité Técnico de Árbitros, según las observaciones que reflejan dicho Acta, la no asistencia de la persona designada como anotador en dicho encuentro.

Campeonato Territorial Juvenil Femenino

6º.- ENCUENTRO OPTICALIA BM MANZANARES – BM TOLEDO AMIBAL

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DEPORTIVO BM TOLEDO AMIBAL al pago de una multa de seis euros (6 €), por el incumplimiento de la norma V.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadoras no inferior a 10. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 9 jugadoras.

Liga Infantil Masculina- Sector Regional

7º.- ENCUENTRO BM MANZANARES – CAB VILLARROBLEDO

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se APERCIBE a las árbitros de este encuentro D^a. Isabel Anastasia Herreros Nieves y D^a. Caridad Rosell Alarcón, en base al artículo 46.D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con lo preceptuado en el apartado I.6 B) de la NO.RE.BA., que establece “*En las competiciones Juveniles (Masculinas), Cadetes e Infantiles (Masculinas y Femeninas) en sus Fases Estatales, de los(as) dieciocho (18) jugadores(as) que pueden componer la plantilla, los equipos pueden reservar cuatro (4) plazas nominativas para jugadores(as) de categoría inferior de segundo año del mismo club.*”, de igual manera, se regula en las Normas Generales 2017/2018 del Programa Somos Deporte 3-18, que regula la participación de jugadores en el apartado de “Categorías y Edades” para la modalidad deportiva de Balonmano, estableciendo “*En las competiciones Cadetes e Infantiles, de los dieciocho jugadores que pueden componer la plantilla, los equipos pueden reservar cuatro plazas nominativas para jugadores de categoría inferior de segundo año del mismo club.*”, dado que se inscribió en acta a un jugador de categoría inferior de primer año.

8º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

9º.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM, para cuya formalización será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), que de ser estimado el Recurso, será devuelta al recurrente.

.....
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



Francisco Máximo Cabanillas